

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**Auto de Inicio****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de
Concesión de Aguas Superficiales”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art 31° de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo de 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y ;

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIRO ALONSO HIGUITA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.482.788, presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 160-34-01-34-1449 del 07 de marzo de 2025, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para actividad ganadera, con un caudal de 0,02 L/S; a captar de la fuente **La Loma**, en las coordenadas **Norte 6,73°95'99" Oeste 76,15°98'64"** ubicado del predio identificado con certificado de tradición Nro. **011-824**, denominado por el propietario predio **La Loma**, ubicado en la vereda San Lázaro, Municipio de Frontino, Departamento Antioquia.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, y determinó que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados en el Decreto 1076 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1. 1040 de 26 de mayo de 2023.

Que el señor **JAIRO ALONSO HIGUITA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.482.788, canceló factura electrónica de venta N°. CO-11693 del 10 de marzo de 2025, mediante comprobante de Ingreso N o **616** del 08 de abril de 2025, por la SUMA **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.452.186)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$209.600)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.661.786)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*
(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitada por el señor **JAIRO**

ALONSO HIGUITA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 3.482.788, presento solicitud radicada bajo el consecutivo N° 160-34-01-34-1449 del 07 de marzo de 2025, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para actividad ganadera, con un caudal de 0.02 L/S; a captar de la fuente **La Loma**, en las coordenadas **Norte 6,73°95'99" Oeste 76,15°98'64"** ubicado del predio identificado con certificado de tradición Nro. **011-824**, denominado por el propietario predio **La Loma**, ubicado en la vereda San Lázaro, Municipio de Frontino, Departamento Antioquia.

PARÁGRAFO: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N°. **160-16-51-02-0013-2025**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al el señor **JAIRO ALONSO HIGUITA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.482.788, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

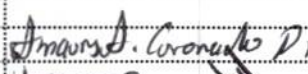
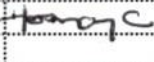
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web www.corpouraba.gov.co, y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero M		30-04-2025
Revisó	Amaury Antonio Coronado		
Revisó	Hosmany Castrillón Salazar		
Revisó	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 160-16-51-02-0013-2025